

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 53** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Descansadero de los Llanos, Cañada Real Segoviana, Colada del Charco de la Olla y Brazos, Vereda de la cuesta de la mina, Colada del charco de la Olla al Cordel de Valladolid y Cordel del Hoyo o Vallelargo, en el término municipal de Galapagar, para renovación de red de abastecimiento del municipio de Galapagar año 2022, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1091/22).*

Examinado el expediente 1091/22 de ocupación temporal de las vías pecuarias Descansadero de los Llanos, Cañada Real Segoviana, Colada del Charco de la Olla y Brazos, Vereda de la cuesta de la mina, Colada del charco de la Olla al Cordel de Valladolid y Cordel del Hoyo o Vallelargo en el término municipal de Galapagar se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/028307.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Descansadero de los Llanos, Cañada Real Segoviana, Colada del Charco de la Olla y Brazos, Vereda de la cuesta de la mina, Colada del charco de la Olla al Cordel de Valladolid y Cordel del Hoyo o Vallelargo en el término municipal de Galapagar, para renovación de red de abastecimiento del municipio de Galapagar año 2022, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1091/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de enero de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/1.801/24)

